



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 1370 -2020-ANA/AAA.CO

Arequipa, **- 6 NOV. 2020**

### VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 238701-2019, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

**Que** el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

*Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).*

*Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.*

*Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.*

**Que**, en este contexto, el Gobierno Regional de Arequipa, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto "Creación del Sistema de Almacenamiento de la Represa de Chumpipuquio y Línea de Conducción de Larcco



**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".**  
**"Año de la Universalización de la Salud"**

Derivación del Canal de Agua en el distrito de Pampamarca, provincia de la Unión, departamento de Arequipa".

**Que**, con Informe Técnico N° 116-2020-ANA-AAA.CO-AT/BCP el Área Técnica indica que formularon observaciones la solicitud formulada, lo que fue comunicado mediante Oficio N° 010-2020-ANA-AAA.CO, notificado con fecha 04.02.2020, ampliando el plazo por 10 días, mediante Oficio N° 010-2020-ANA-AAA.CO recibido con fecha 08.09.2020, plazo que venció el 22.09.2019, sin haber sido subsanadas las observaciones comunicadas, por lo que correspondería declarar el abandono del procedimiento.

**Que**, desde el vencimiento del plazo ampliado (22.09.2019) no han transcurrido 30 días, por lo que no es aplicable el abandono, siendo que al haberse vencido el plazo ampliado otorgado para levantar las observaciones formuladas, sin haber subsanado las mismas, corresponde declarar improcedente el pedido formulado.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 027-2020-ANA:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Declarar** el improcedente de la solicitud formulada por el Gobierno Regional de Arequipa sobre acreditación de disponibilidad hídrica, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2º.- Encargar** a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa la notificación de la presente resolución a la parte administrada.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Roland Jesús Valencia Manchego  
DIRECTOR



Cc. Arch  
RJVM/jjra